

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, julio ocho de dos mil veintiuno.

Ejecutivo Rdo. 00134-2021

Inter. 0878.

En atención a la solicitud anterior y como la medida previa se ajusta a los lineamientos consagrados en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

Resuelve:

Primero: Se decreta el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual que perciba el demandado JOSE OCTAVIO MARIN NARANJO, en su calidad de empleado al servicio de la emisora “La Voz de Armenia”, y en el evento de que se encuentre vinculado por un contrato de servicios profesionales, se decretará el embargo del 100%, de los honorarios, respetando el mínimo vital, de las sumas de dinero, que perciba por dicho concepto.

Líbrese oficio en tal sentido al pagador de la emisora “La Voz de Armenia”, ubicada en la ciudad de Armenia Q., en la forma prevista en el numeral 9, artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese ,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO.

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d9af966aebd8038852373c9ff9830ee0fb1681091cbeb89e3e590eb806b5f9

Documento generado en 08/07/2021 12:51:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**